

Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



NÚMERO DE CONTRATO:	No 00880
CLASE DE CONTRATO:	MANTENIMIENTO
FECHA:	05 DE MARZO DE 2026
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E.
CONTRATISTA:	COMERCIAL MEDICA DE COLOMBIA S.A.S- C.M.C MEDICAL SAS
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN REPUESTOS DEL STERRAD 100S, UBICADO EN EL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE.
PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO Y NUEVE (09) MESES COMPRENDIDOS DEL 05 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL:	CDP. No. 209 / Código No. 2.1.2.02.02.008.87154 (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS, DE PRECISIÓN Y ÓPTICOS; EQUIPOS DE MEDICIÓN, PRUEBA, NAVEGACIÓN Y CONTROL)
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$30.359.602)
FORMA DE PAGO:	EL HOSPITAL, PAGARA AL CONTRATISTA EN DOS MONTOS IGUALES, CORRESPONDIENTES A DOS FACTURAS QUE SE ENTREGAN DESPUÉS DE REALIZADO CADA MANTENIMIENTO PREVENTIVO.
SUPERVISOR:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE INGENIERIA BIOMÉDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

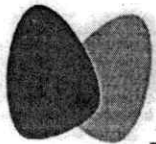
Entre los Suscritos a saber, Doctora **CINDY TATIANA VARGAS TORO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.117.509.183 expedida en Florencia, obrando en nombre y representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA** – Empresa Social del Estado, creada mediante Ordenanza No. 014 de 1994, nombrada como Gerente, mediante Decreto No. 000513 del 11 de marzo de 2024, y Acta de Posesión No. 000137 del 18 de marzo de 2024, quien está autorizada para contratar legalmente mediante Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025, emanado de la Junta Directiva, y por la Resolución No. 00761 del 01 de agosto de 2025, por una parte y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de la otra, **COMERCIAL MEDICA DE COLOMBIA S.A.S- C.M.C MEDICAL SAS**, NIT. 900.294.203-4, con domicilio en carrera 12 No. 18ª-75 chapinero de la ciudad de Neiva Huila, Inscrito en la Cámara de Comercio bajo la Matrícula No. 198378, y representado legalmente por **REBECA INES NIEVA OLIVO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26424838 expedida en Neiva, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO**, regulado por el Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025, emanado de la Junta Directiva (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. 00761 del 01 de agosto de 2025, por la cual, se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y en lo no regulado en la normatividad interna se aplicará el derecho privado, y considerando que: El Hospital Departamental María Inmaculada ESE, creado mediante Ordenanza 014 de 1994, tiene como propósito garantizar la prestación de los servicios de salud en el

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

📍 Florencia - Caquetá, Diagonal 20 # 7 - 29

☎ (608) 436 6464 🌐 www.hmi.gov.co ✉ ventanillaunica@hmi.gov.co



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



CAQUETÁ

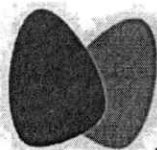
Departamento del Caquetá, siendo el centro de referencia y contrarreferencia departamental. El Hospital Departamental María Inmaculada ESE tiene como objeto la prestación del servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, mediante la generación de servicios eficientes y efectivos, fundamentados en los principios de eficiencia, calidad e integralidad, con miras al fortalecimiento institucional de la entidad. Dentro de los procesos asistenciales, los procedimientos de esterilización a baja temperatura se implementan mediante tecnología de plasma de gas, con el fin de garantizar condiciones óptimas de esterilización para equipos biomédicos sensibles al calor, tales como instrumental quirúrgico en acero inoxidable, hojas de laringoscopio, instrumental de oftalmología, equipos de laparoscopia, endoscopia e instrumental con lúmenes de mayor longitud. El peróxido de hidrógeno actúa como agente esterilizante precursor, el cual, mediante la acción del plasma, se transforma en residuos no tóxicos (H_2O y O_2), garantizando seguridad para los pacientes, el personal y el medio ambiente. Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos técnicos y normativos aplicables, se hace necesario realizar la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo (sin repuestos) del equipo Sterrad ubicado en el servicio de Esterilización, con el propósito de asegurar la continuidad operativa, la confiabilidad de los procesos y la seguridad en la prestación de los servicios. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN REPUESTOS DEL STERRAD 100S, UBICADO EN EL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE. PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en las instalaciones del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E de Florencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cotización presentada por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** hará parte integral del presente contrato y en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del contrato es de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$30.359.602)**, valor que incluye todos los gastos en que deban incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: EL HOSPITAL, EL HOSPITAL, PAGARA AL CONTRATISTA EN DOS MONTOS IGUALES, CORRESPONDIENTES A DOS FACTURAS QUE SE ENTREGAN DESPUÉS DE REALIZADO CADA MANTENIMIENTO PREVENTIVO. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago deberá acreditarse: 1) Certificación de ejecución parcial expedida por el supervisor. 2) Acreditación de pago de aportes al sistema General de Seguridad social (salud, pensiones y arl) de manera oportuna y completa. 3) Acreditación del pago de impuestos territoriales (para el primer pago), cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La factura de venta debe cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario; para estos efectos se tendrá como fecha de presentación de la factura, la que aparezca en el sello de radicación de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato de mantenimiento, se pagará con cargo al Presupuesto de la Actual Vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 209 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2026. COD. 2.1.2.02.02.008.87154 (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS, DE PRECISIÓN Y ÓPTICOS; EQUIPOS DE MEDICIÓN, PRUEBA, NAVEGACIÓN Y CONTROL), expedido por la Tesorera General. **CLAUSULA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL.** EL HOSPITAL se obliga a registrar presupuestalmente este contrato de conformidad con la Ley Orgánica del presupuesto y sus disposiciones complementarias. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será de VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO Y NUEVE (09)

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

📍 Florencia - Caquetá, Diagonal 20 # 7 - 29

📞 (608) 436 6464 🌐 www.hmi.gov.co ✉ ventanillaunica@hmi.gov.co



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

No 00880



MESES COMPRENDIDOS DEL 05 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026. CLAUSULA

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. 2. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la entidad, para realizar el pago acordado en el contrato. 3. Constituir la garantía única exigida en el contrato. 4. Para los correspondientes pagos se deberá presentar el formulario de informe de contratistas (Descargable del Mapa de Procesos) y los documentos requeridos. 5. Presentar mensualmente al supervisor o interventor la copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. 6. Presentar al supervisor o interventor el informe final de las actividades ejecutadas. 7. Responder cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos al momento de la terminación del contrato al almacén general, en coordinación con el supervisor o interventor. En consecuencia, el contratista deberá dar cumplimiento a los procedimientos previstos por la entidad, en cuanto a la devolución formato de bienes muebles proporcionados para la ejecución del objeto del contrato y sus actividades, entre ellos: equipo de cómputo, carnet institucional y comunicaciones entre otros. 8. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final. 9. Cumplir con el sistema integrado de gestión de calidad. 10. Dar cumplimiento al sistema de Gestión Ambiental y todos los programas que se deriven de la oficina. 11. Cumplir con la normatividad de seguridad y salud en el trabajo. 12. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza de servicio contratado, sin que esto signifique subordinación y específicamente: 1. Realizar un (1) Mantenimiento Preventivo nivel I (PM1) y un (1) Mantenimiento Preventivo nivel II (PM2) para el siguiente equipo:

Items	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN
1	ESTERILIZADOR	STERRAD	100 S	0000F/0101140008	ESTERILIZACIÓN

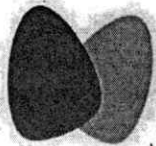
Para el mantenimiento se realizarán los siguientes procedimientos: - **Soporte telefónico y en sitio:** Durante el soporte telefónico se le solicitará apoyo para realizar el diagnostico de manera remota. Si una vez concluido el diagnostico se determina que se requiere una visita al sitio donde se encuentra instalado el equipo. - **Mantenimiento Preventivo:** Incluye las rutinas de mantenimiento preventivo nivel 1 y nivel 2, las cuales serán efectuadas en el horario de servicio establecido. - **Mantenimiento Correctivo:** No incluye repuesto, incluye las visitas correctivas necesarias para dejar el equipo funcionando correctamente. - **Reportes de Mantenimiento:** Una vez finalizado el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo se deberá entregar un informe o reporte donde se indiquen las actividades realizadas. - **Recalificación Anual:** Incluye servicio de calificación operacional y de desempeño anual del equipo Sterrad. - **Educación:** Una (1) capacitación anual a los usuarios y personal técnico designado por la institución. 2. Una vez finalizada cada visita de mantenimiento, se

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.° B.°
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.° B.°

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

📍 Florencia - Caquetá, Diagonal 20 # 7 - 29

☎ (608) 436 6464 🌐 www.hmi.gov.co ✉ ventanillaunica@hmi.gov.co



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

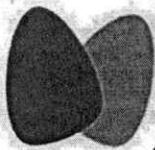


CAQUETÁ

hará entrega del reporte de servicio por cada equipo. 3. Realizar mantenimiento preventivo antes de que se presenten fallas para el normal funcionamiento de los equipos, el cual deberá cumplirse con el servicio técnico especializado necesario. 4. Los servicios de mantenimiento preventivo serán prestados en las fechas que las partes acuerden para tal fin, y el suministro de repuestos llevara el visto bueno del Profesional Universitario del área de Ingeniería Biomédica. 5. Cumplir con el pago de la seguridad social y las garantías establecidas en el presente CONTRATO. 6. Mantener los precios fijos e inmodificables durante la vigencia del contrato conforme a lo establecido a la propuesta del CONTRATISTA. 7. Garantizar la calidad, seguridad y rendimiento de la prestación del servicio. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente contrato EL HOSPITAL se obliga a: 1) Cancelar AL CONTRATISTA el precio del mantenimiento preventivo y correctivo. 2) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato y de la Ley. **CLAUSULA NOVENA: PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los tributos y contribuciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento del Caquetá y los impuestos nacionales cuando se requiera de conformidad con las ordenanzas departamentales o la ley. En caso que aplique. **CLAUSULA DÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES.** El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y/o parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e ICBF) si a ello hubiese lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL, controlará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE INGENIERIA BIOMÉDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por El Hospital Departamental María Inmaculada, así como en lo estipulado en el presente contrato. **PARÁGRAFO UNICO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato. 2). Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. 3). Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio o el suministro de los bienes. 4.) Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones contractuales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato. 5). Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. 6.) Informar a la Gerencia, Oficina Jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeran incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados. 7). Velar porque las garantías se mantengan vigentes durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 8). Verificar que EL CONTRATISTA, periódicamente este efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF). 9). Elaborar técnica y oportunamente el informe de ejecución y Certificación de Supervisión del Contrato, requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del mismo o para su terminación anticipada. Dicha Certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos mensuales a realizarse conforme a lo pactado en el presente contrato. 10. Las demás inherentes a la función desempeñada quien además de cumplir con las obligaciones legales establecidas en la normatividad que regula la materia y en particular la Resolución 1292 de 2013. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato de mantenimiento y el Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades, afirma bajo la gravedad de juramento, que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

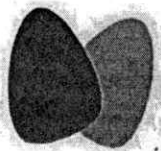
No 00880



Constitución Política, y demás disposiciones que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se incluye en el presente instrumento las cláusulas de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad consagradas en el estatuto de Contratación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por la ejecución satisfactoria del objeto contractual. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor. 4) Por incumplimiento de al menos una de las obligaciones establecidas en la cláusula Séptima del presente contrato. 5) Cuando se evidencie durante la ejecución del contrato, la realización o participación en una conducta tipificada penalmente. 6) Por incumplimiento en el pago de la seguridad social. 7) Por maltrato a usuarios, familiares de los usuarios y personal vinculado con la Entidad 8) se dará por terminado de manera unilateral por parte del contratante en cualquier momento. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En caso de presentarse los numerales 2), 3), 4), 5), 6) y 7) deberá suscribirse el acta de terminación, la cual puede ser bilateral o unilateral, en la cual se expresen los motivos y se procederá a la liquidación en los términos de la normatividad de la contratación estatal vigente para la fecha de suscripción de la mencionada acta. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** En el evento en que terminado el tiempo de ejecución del contrato, este tenga saldo, de oficio y de manera unilateral EL HOSPITAL procederá a liquidar para reversar los saldos al presupuesto de la Entidad, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del respectivo contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos que generan suspensión automática del contrato, las partes podrán suspender de manera bilateral la ejecución del contrato, para lo cual deberá realizarse un acta en los términos del Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025, emanado de la Junta Directiva (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. 00761 del 01 de agosto de 2025, por la cual, se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. EL CONTRATANTE podrá suspender el contrato de manera unilateral Cuando con el ánimo de garantizar la prestación del servicio se haga necesario, mediante acta motivada. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa y por escrito del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, pudiéndose este último, reservar las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del CONTRATO DE MANTENIMIENTO, surgen diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de conciliación amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SANCIONES CONTRACTUALES.** EL HOSPITAL podrá imponer las siguientes sanciones por incumplimiento del contratista: a. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento grave por parte del contratista. b. **MULTAS:** EL HOSPITAL podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, en caso de incumplimiento grave del contrato, equivalentes al 0.2% por día de incumplimiento sobre el valor total del contrato, sin exceder de 10 días. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las sanciones deben ser aplicadas antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectivo el valor de la cláusula pecuniaria si fuere el caso, para lo cual prestará merito ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente CONTRATO y se anexa al mismo los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. La Propuesta presentada por el contratista. 4. Formato

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

CAQUETÁ

Único de Hoja de vida. 5. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Contratista. 6. Fotocopia de libreta militar. 7. Certificado de Inscripción en la Cámara de Comercio. 10. Declaración de no encontrarse incurso en causal de Inhabilidad e Incompatibilidad. 11. Formulario de conocimiento del Proveedor-Contratista-Cliente Anexo 1. 12. Certificados de verificación de antecedentes Disciplinarios, Judiciales, Medidas Correctivas y Fiscales, inhabilidad de delitos sexuales. 13. Registro Único Tributario. 14. Certificado de afiliación y pagos al Sistema de seguridad social en salud. 15. Los demás documentos relacionados con el presente CONTRATO. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en el Estatuto de contratación del Hospital Departamental María Inmaculada Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025, emanado de la Junta Directiva (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. 00761 del 01 de agosto de 2025, por la cual, se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E y en lo no regulado en este se le aplicará el derecho privado. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista, por la naturaleza de contratista independiente, EL HOSPITAL según Artículo 3 del Decreto 2351 de 1965, no concurre en solidaridad con EL CONTRATISTA, por lo tanto, el personal que éste requiera para la ejecución del Contrato es exclusivamente empleado del CONTRATISTA y no tendrá relación laboral alguna con EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA es el único responsable de las prestaciones sociales, sueldo y otros beneficios exigidos por la Ley, tales como Seguridad Social y Pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener al HOSPITAL indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA** En la ejecución del contrato al contratista le queda prohibido: a. Modificar los precios b. Ceder el contrato c. Omitir información que le permita a la Entidad determinar la existencia de una inhabilidad o incompatibilidad. Extraer información y/o documentación relacionada con la labor realizada de acuerdo a los compromisos contractuales. O. Suministrar datos inexactos en los documentos precontractuales. P. Suministrar datos inexactos en los informes presentados. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DE LA PREVENCIÓN FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS. SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA Y CLIENTE-Anexo. 1 es veraz y verificable y no representa ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a: 1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada exigida por el Hospital dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual SARLAFT del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS BIENES DEL HOSPITAL:** EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE a descontar de sus honorarios, en caso de daño o pérdida de los bienes del hospital, cuando mediante proceso Administrativo se encuentre acreditada su responsabilidad. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. PAGO DE LA ESTAMPILLA.** De conformidad con la Ordenanza 021 del 05 de diciembre de 2017 "Por Medio De La Cual Se Compila y Modifica El Estatuto De Rentas Departamental" Expedida Por La Asamblea Departamental Del Caquetá, EL CONTRATISTA deberá cancelar las siguientes estampillas: a) PRO DESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, la cual tendrá una tarifa del 0.5% sobre el valor total del contrato. b) PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL, la cual tendrá una tarifa del 1% sobre el valor total del

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

📍 Florencia - Caquetá, Diagonal 20 # 7 - 29

☎ (608) 436 6464 🌐 www.hmi.gov.co ✉ ventanillaunica@hmi.gov.co



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

No 00880



contrato. c). PRO CULTURA DEL DEPARTAMENTO, la cual tendrá una tarifa del 0.75% sobre el valor total del contrato. d) PRO ADULTO MAYOR, la cual tendrá una tarifa del 4.0% sobre el valor de contrato e) PRO ELECTRIFICACION, la cual tendrá una tarifa de 3.0% sobre el valor del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El respectivo pago deberá hacerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y su respectivo soporte deberá allegarse al grupo de contratación de la oficina jurídica **CLAUSULA TRIGESIMA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías a favor del Hospital Departamental María Inmaculada, ESE, por su cuenta, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el HOSPITAL figure como beneficiario de las indemnizaciones que se lleguen a derivar de ella y que deberá cobijar los siguientes amparos: 1) **EL CUMPLIMIENTO** de obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente al **HOSPITAL**, por un monto equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del presente contrato, y por un término de vigencia igual al plazo de la duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2) **LA CALIDAD DEL SERVICIO** que presta en ejecución del presente contrato, por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término de éste y doce (12) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adiciones en valor EL CONTRATISTA se compromete a la ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA entregará las garantías, dentro de los cinco (05) siguientes a la suscripción del contrato en la oficina de Contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Florencia Caquetá. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** De conformidad al artículo 56 del CPACA, el contratista autoriza la notificación de las actuaciones que surjan con ocasión al contrato al correo electrónico. cmcmmedical.neiva@hotmail.com, indicado en la propuesta, En caso que cambie de dirección electrónica deberá informar a la entidad.

Para constancia se firma en Florencia - Caquetá, a los cinco (05) días del mes de marzo del 2026.

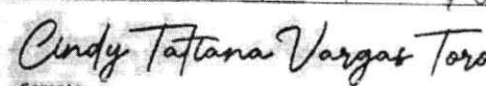
EL HOSPITAL,


CINDY TATIANA VARGAS TORO
Gerente

EL CONTRATISTA,


REBECA INES NIEVA OLIVO
Representante legal
C.M.C MEDICAL SAS

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.*B.*	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.*B.*	


Gerente

📍 Florencia - Caquetá, Diagonal 20 # 7 - 29

☎ (608) 436 6464 🌐 www.hmi.gov.co ✉ ventanillaunica@hmi.gov.co